



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez la demanda de pertenencia radicada con el No. 2023 - 00064-00, junto con oficios provenientes de la Agencia Catastral de Cundinamarca, Fondo de Reparación de Víctimas, Agencia Nacional de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro. Así mismo el demandante allega escrito con fotos de instalación de la valla y a su vez solicita programar la inspección Judicial, igualmente se allega poder y contestación de la demanda por parte de la señora ANA CARLINA MARTINEZ DE RAMIREZ A su despacho.

Zipacón, 08 de febrero de 2024.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZIPACON - CUNDINAMARCA**



Libertad y Orden

Zipacón, 08 de febrero de 2024.-

**REF: PERTENENCIA  
DE: DAGOBERTO CARVAJAL MORENO Y MARIA CECILIA GARCIA  
ALONSO  
CONTRA: ANA CARLINA MARTINEZ DE RAMIREZ Y PERSONAS  
INDETERMINADAS  
RAD: 2023-00064-00**

Vista la constancia secretarial y de conformidad con la respuesta remitida por la Agencia Catastral de Cundinamarca para realizar el levantamiento topográfico o el dictamen del predio objeto de la demanda, el cual se ubica en el municipio de Zipacón - Cundinamarca, perteneciendo al predio de mayor extensión distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 156-1129, ubicado en la vereda el Ocaso en la Cll 3 N 2-15 y/o 2 N 12-20, el cual tiene un área de 90 mt<sup>2</sup>. Y por lo cual sugiere elevar esta petición al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

El apoderado de la parte demandante dando cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio allega fotos de fijación de la valla en el predio objeto de la demanda en cumplimiento a lo ordenado en el Art 375 Num 7 del C.G.P.

En referencia a la solicitud de inspección judicial esta será programada una vez se realice el respectivo levantamiento topográfico y dictamen del predio objeto de la demanda.

Revisado el escrito de contestación allegado y el poder, no el legible el poder aportado, por tal razón se solicita al apoderado allegar el poder legible para que



obre en el expediente y poder este Juzgado pronunciarse en referencia a la contestación de la demanda.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INCORPORAR** al proceso las respuestas remitidas por la Agencia Catastral de Cundinamarca, Fondo de Reparación de Víctimas, Agencia Nacional de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro.

**SEGUNDO: REQUERIR** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, designe un profesional o técnico idóneo para que realice el levantamiento topográfico y rinda el dictamen del predio objeto de la demanda, el cual se ubica en el municipio de Zipacón - Cundinamarca, perteneciendo al predio de mayor extensión distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 156-1129, ubicado en la vereda el Ocaso en la Cl 3 N 2-15 y/o 2 N 12-20, el cual tiene un área de 90 mt<sup>2</sup>, dictamen que debe ser remitido a este Juzgado para que obre dentro del proceso.

**TERCERO: INCORPÓRESE** al expediente las fotografías del aviso, de acuerdo a lo ordenado en numeral 6 del auto del 20 de octubre de 2023.

**CUARTO: REQUERIR** a la demandada ANA CARLINA MARTINEZ DE RAMIREZ aportar poder legible, para poder dar trámite a la contestación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Carlos Yecid Cespedes Garcia*  
CARLOS YECID CESPEDES GARCIA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No <u>4</u> La presente providencia
En la fecha Hoy <u>09 FEB 2024</u>
Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO